



Asamblea General

Distr. general
11 de enero de 2022

Septuagésimo sexto período de sesiones
Tema 108 del programa
Prevención del delito y justicia penal

Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2021

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/76/463, párr. 26)]

76/186. Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas

La Asamblea General,

Reiterando su enérgica condena de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que constituye un delito y una grave amenaza para la dignidad y la integridad física de las personas, los derechos humanos y el desarrollo sostenible,

Reiterando su preocupación por el hecho de que, a pesar de las medidas sostenidas que se han adoptado en los planos internacional, regional y nacional, la trata de personas sigue siendo uno de los problemas graves que afronta la comunidad internacional, que también menoscaba el goce de los derechos humanos y requiere una respuesta internacional colectiva y global más concertada,

Teniendo presente que todos los Estados tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir e investigar la trata de personas y castigar a los responsables, así como de proteger y asistir a las víctimas, y que toda omisión a este respecto constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas y menoscaba o anula su disfrute,

Reconociendo que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) es uno de los mayores desafíos mundiales en la historia de las Naciones Unidas, y observando con profunda preocupación sus repercusiones en la salud y la pérdida de vidas, en la salud mental y en el bienestar, así como sus efectos negativos en las necesidades humanitarias mundiales, en el disfrute de los derechos humanos y en todas las esferas de la sociedad, incluidos los medios de subsistencia, la seguridad alimentaria y la nutrición, la educación, la exacerbación de la pobreza y el hambre, la perturbación de las economías, el comercio, las sociedades, el medio ambiente y la agravación de las desigualdades económicas y sociales dentro de los países y entre ellos, que exacerban la vulnerabilidad a la trata y crean nuevos desafíos en la lucha contra el delito de la trata de personas,



Observando que se ha puesto de relieve en diversos informes un fuerte incremento de las tasas de desempleo provocado por la pandemia de COVID-19 que probablemente empeorará las circunstancias de quienes corren un mayor riesgo de ser víctimas de la trata de personas, en particular en los países que experimentan las caídas más rápidas y persistentes del empleo,

Recordando la aprobación por la Asamblea General de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, y recordando también las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativas a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación², a la adopción de medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas³, y a poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños⁴,

Recordando también la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵, así como el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños⁶, que la complementa y contiene la definición del delito de trata de personas, acogiendo con beneplácito el 20º aniversario de la aprobación de ambos instrumentos y reconociendo además el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía⁷ y la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud⁸,

Tomando nota de la aprobación del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29) de la Organización Internacional del Trabajo, en que se reconoce que la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio suscita una creciente preocupación internacional,

Recordando la aprobación en su resolución [64/293](#), de 30 de julio de 2010, del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, y subrayando la importancia de su plena aplicación,

Reafirmando que el Plan de Acción Mundial se elaboró para:

- a) Promover la ratificación universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, así como otros instrumentos internacionales pertinentes relativos a la trata de personas, y reforzar la aplicación de los instrumentos existentes contra la trata de personas,
- b) Ayudar a los Estados Miembros a reforzar sus compromisos políticos y sus obligaciones jurídicas en lo que respecta a prevenir y combatir la trata de personas,
- c) Promover respuestas amplias, coordinadas y sistemáticas en los planos nacional, regional e internacional para hacer frente a la trata de personas,

¹ Resolución [70/1](#).

² Meta 5.2.

³ Meta 8.7.

⁴ Meta 16.2.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

⁶ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

⁷ *Ibid.*, vol. 2171, núm. 27531.

⁸ *Ibid.*, vol. 266, núm. 3822.

d) Promover un enfoque basado en los derechos humanos que tenga en cuenta el género y la edad al hacer frente a todos los factores que contribuyen a que las personas sean vulnerables a la trata y fortalecer la respuesta de la justicia penal, lo cual es necesario para prevenir la trata de personas, proteger a las víctimas y procesar a los autores,

e) Crear mayor conciencia en el sistema de las Naciones Unidas y también entre los Estados y demás interesados, como el sector privado, la sociedad civil y los medios de comunicación internacionales y nacionales, así como el público en general,

f) Promover la cooperación y la coordinación entre todos los interesados pertinentes, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, así como en las diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las mejores prácticas existentes y las enseñanzas obtenidas,

Recordando sus resoluciones [61/180](#), de 20 de diciembre de 2006, [64/178](#), de 18 de diciembre de 2009, [67/190](#), de 20 de diciembre de 2012, [68/192](#), de 18 de diciembre de 2013, [70/179](#), de 17 de diciembre de 2015, [72/195](#), de 19 de diciembre de 2017, y [74/176](#), de 18 de diciembre de 2019, relativas a las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas y sus demás resoluciones pertinentes sobre la trata de personas⁹,

Recordando también sus resoluciones [71/322](#), de 8 de septiembre de 2017, [73/189](#), de 17 de diciembre de 2018, y [75/195](#), de 16 de diciembre de 2020, tituladas “Fortalecimiento y promoción de medidas eficaces y de la cooperación internacional en materia de donación y trasplante de órganos para prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos”,

Recordando además las resoluciones del Consejo Económico y Social [2017/18](#), de 6 de julio de 2017, y [2021/25](#), de 22 de julio de 2021, relativas a la aplicación del Plan de Acción Mundial y las resoluciones anteriores del Consejo sobre la trata de personas,

Recordando la resolución [44/4](#) del Consejo de Derechos Humanos, de 16 de julio de 2020, titulada “Trata de personas, especialmente mujeres y niños: fortalecimiento de los derechos humanos mediante el aumento de la protección de las víctimas de la trata, especialmente las mujeres y los niños, el apoyo prestado a estas y su empoderamiento”¹⁰, y otras resoluciones pertinentes del Consejo relativas a la trata de personas,

Recordando también la resolución 27/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 18 de mayo de 2018, titulada “Prevenir y combatir la trata de personas facilitada por el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones”¹¹ y las demás resoluciones de la Comisión relativas a la trata de personas,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la resolución [75/283](#) de la Asamblea General, de 7 de junio de 2021, titulada “Modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de

⁹ Resoluciones [55/67](#), [58/137](#), [59/166](#), [61/144](#), [63/156](#) y [63/194](#).

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/75/53)*, cap. V, secc. A.

¹¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2018, suplemento núm. 10 (E/2018/30)*, cap. I, secc. C.

Personas”, en la que se dispone la organización de la reunión de alto nivel de la Asamblea General y la aprobación por la Asamblea de una declaración política,

Tomando nota de la referencia a prevenir, contrarrestar y combatir la trata de personas y a la vulnerabilidad de los niños en el contexto de la lucha contra la trata de personas que figura en la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Kioto (Japón) del 7 al 12 de marzo de 2021¹²,

Recordando la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes aprobada en su reunión plenaria de alto nivel sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, celebrada el 19 de septiembre de 2016 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York¹³, en la cual los Estados declararon que, respetando plenamente las obligaciones que les impone el derecho internacional, combatirían enérgicamente la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes con miras a su eliminación, incluso adoptando medidas selectivas encaminadas a identificar a las víctimas de la trata de personas o las personas que corran el riesgo de serlo, prestarían apoyo a sus víctimas y trabajarían para prevenir la trata de personas entre los desplazados,

Reconociendo la importante función que desempeña en el fomento de la coordinación y la cooperación en la lucha mundial contra la trata de personas el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, en el marco de los respectivos mandatos de sus miembros y asociados¹⁴,

Reconociendo también que el Grupo Interinstitucional de Coordinación, en el marco de su mandato, contribuye a la aplicación del Plan de Acción Mundial, tomando nota con aprecio de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de coordinadora del Grupo de Coordinación, así como las de los miembros del Grupo, que actúan en forma rotatoria como Presidencia del grupo de trabajo del Grupo de Coordinación, y alentando una mayor participación de todos los miembros del Grupo de Coordinación,

Tomando nota con aprecio de la labor de las Copresidencias del Grupo Interinstitucional de Coordinación en 2019 y 2020, la Entidad de las Naciones Unidas

¹² Resolución 76/181, anexo.

¹³ Resolución 71/1.

¹⁴ La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Departamento de Operaciones de Paz de la Secretaría, el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias, la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, la Oficina sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, así como la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el Consejo de Europa, la Organización de los Estados Americanos y el Consejo de Estados del Mar Báltico en calidad de asociados del Grupo Interinstitucional de Coordinación.

para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, incluida la celebración de la primera reunión informativa consultiva fuera del sistema de las Naciones Unidas en el foro de la Conferencia de la Alianza contra la Trata de Personas y de la segunda reunión del Grupo de Coordinación a nivel de directores de los organismos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas, incluidos los organismos que no son miembros activos del Grupo de Coordinación, celebrada en formato virtual el 15 de diciembre de 2020, y tomando nota con aprecio de la labor de las Copresidencias del Grupo de Coordinación en 2021, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que incluyó la aportación de una comunicación conjunta en apoyo de la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas y la organización del evento de alto nivel sobre la trata de personas y las adquisiciones sostenibles, celebrado en formato virtual el 27 de septiembre de 2021,

Tomando nota con aprecio también de que el Grupo Interinstitucional de Coordinación ha tenido como enfoque temático la trata de niños, la trata de personas y la tecnología y la no penalización de las víctimas de la trata, así como las medidas para prevenir la trata de personas en las cadenas de suministro, incluidas la contratación pública y la adquisición de bienes y servicios por las Naciones Unidas, y el impacto de la pandemia de COVID-19 en la trata de personas y la necesidad de un enfoque centrado en las víctimas, y tomando nota del plan de acción del Grupo de Coordinación, aprobado en la reunión a nivel de directores celebrada el 15 de diciembre de 2020,

Recordando que el Grupo Interinstitucional de Coordinación se creó con el fin de promover la cooperación entre los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que combaten la trata de personas en países de todo el mundo, utilizando, en la medida de lo posible, mecanismos que ya existían en los planos regional y nacional, y para compartir información, experiencias y buenas prácticas en lo relativo a las actividades de las entidades asociadas para contrarrestar la trata de personas con los Gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales y otros órganos pertinentes,

Poniendo de relieve el papel fundamental de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la lucha mundial contra la trata de personas, sobre todo a la hora de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, aprovechando los instrumentos existentes para el desarrollo de la capacidad, la experiencia adquirida de los Estados Miembros y los servicios de expertos disponibles en otras organizaciones internacionales,

Reconociendo la necesidad de seguir forjando una alianza mundial entre todos los interesados contra la trata de personas y de seguir avanzando hacia un enfoque más amplio y coordinado para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y prestar asistencia a las víctimas de la trata de personas mediante los mecanismos nacionales, regionales e internacionales apropiados,

Reconociendo también la importancia de los mecanismos e iniciativas de cooperación bilateral, subregional, regional e internacional, incluido el intercambio de información sobre mejores prácticas, establecidos por los Gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para hacer frente al delito de la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Tomando nota con aprecio de las diversas iniciativas de los Estados Miembros, promovidas en las Naciones Unidas para contribuir a la lucha mundial contra la trata de personas¹⁵,

Recordando que la trata de personas se alimenta de los pingües beneficios de los tratantes y de la demanda que fomenta todas las formas de explotación, y que la trata de personas afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, que son particularmente vulnerables a la trata con fines de explotación sexual,

Destacando la necesidad de adoptar las medidas adecuadas para proporcionar acceso a la justicia y protecciones a las víctimas en los procedimientos de justicia penal, incluidas medidas destinadas a asegurar que las víctimas de la trata de personas identificadas no sean castigadas por haberlo sido ni sufran victimización como resultado de acciones de las autoridades gubernamentales, comunidades y familias,

Reconociendo que una amplia cooperación internacional entre los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes es fundamental para contrarrestar eficazmente la amenaza de la trata de personas y otras formas contemporáneas de esclavitud,

Reconociendo también que, con frecuencia, las víctimas de la trata son objeto de múltiples formas de discriminación y violencia por motivos como el género, la edad, la discapacidad, el origen étnico, la cultura y la religión, así como por su procedencia nacional y social, y que esas formas de discriminación pueden por sí mismas fomentar la trata de personas, y que las mujeres y los niños que carecen de nacionalidad o no están inscritos en el registro civil son especialmente vulnerables a la trata de personas,

Reconociendo además el potencial de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones para prevenir y combatir la trata de personas y ayudar a las víctimas, destacando la necesidad de una mayor cooperación de las fuerzas del orden a este respecto para hacer frente a los nuevos desafíos que genera el rápido desarrollo de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones, expresando preocupación por el hecho de que los autores de trata de personas han utilizado indebidamente Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar la trata de personas, entre otras cosas en el contexto de la pandemia de COVID-19, con fines de reclutamiento y explotación, especialmente de mujeres y niños, y de control de las víctimas,

Destacando la necesidad de promover y proteger los derechos de las víctimas de la trata de personas y de reinsertar a las víctimas en la comunidad, entre otras cosas teniendo en cuenta, cuando proceda, los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas¹⁶ y su comentario elaborados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como las Directrices sobre la Protección de los Niños Víctimas de la Trata elaboradas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y las instituciones financieras para hacer frente al problema de la trata de personas, en particular de las mujeres y los niños como grupo más vulnerable, y poniendo de relieve la urgente necesidad de

¹⁵ Entre ellas cabe mencionar la Alianza 8.7; Finance Against Slavery and Trafficking; el llamamiento a la acción para poner fin al trabajo forzoso, las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas; los principios para orientar la acción de los Gobiernos en la lucha contra la trata de personas en las cadenas mundiales de suministro; y el Proceso de Bali sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes, la Trata de Personas y los Delitos Transnacionales Conexos.

¹⁶ [E/2002/68/Add.1](#).

que redoblen sus esfuerzos y su cooperación para aumentar la base de datos empíricos, especialmente mediante un intercambio de conocimientos y mejores prácticas de la mayor amplitud posible,

Afirmando que el desarrollo de la capacidad es un componente muy importante de la lucha contra la trata de personas, y destacando a este respecto la necesidad de que se intensifique la cooperación internacional para combatir la trata de personas, así como la asistencia técnica a los países con el fin de fortalecer su capacidad para prevenir todas las formas de la trata, incluso mediante el apoyo a sus programas de desarrollo,

Tomando nota del proceso de Jartum y la Declaración aprobada en esa ciudad el 16 de octubre de 2014 durante la Conferencia Ministerial Regional sobre la Trata y el Tráfico de Personas en el Cuerno de África, coordinada por la Unión Africana, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones, cuyo objetivo era fortalecer la cooperación nacional, regional e internacional y desarrollar la capacidad de los países africanos para luchar contra la trata de personas y el tráfico de migrantes,

Tomando nota también del Segundo Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental 2015-2018, aprobado por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos en la cuarta Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas celebrada en Brasilia los días 4 y 5 de diciembre de 2014, y prorrogado hasta 2022 por los Estados miembros en la sexta Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, celebrada de forma virtual los días 13 y 14 de mayo de 2021 en Washington D. C.,

Reconociendo que el Plan de Acción Mundial y la creación del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, establecido de conformidad con el Plan de Acción Mundial, tiene por objeto dar a conocer la situación de las víctimas de la trata de personas y proporcionarles ayuda humanitaria, jurídica y financiera por cauces de asistencia establecidos, como las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales,

Reafirmando la importancia de prestar asistencia humanitaria, jurídica y financiera a las víctimas de la trata de personas, incluso por conducto de organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, entre ellas el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, administrado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, administrado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y el Fondo de Asistencia Global de la Organización Internacional para las Migraciones,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁷,

Tomando nota también del informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños¹⁸, así como de los informes respectivos de la Relatora Especial del Consejo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias¹⁹, y de la Relatora Especial del Consejo sobre la venta y la explotación sexual de niños,

¹⁷ [A/76/120](#).

¹⁸ [A/76/263](#).

¹⁹ [A/76/170](#).

incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños²⁰,

Reconociendo que, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Conferencia de las Partes en la Convención se establece con objeto de mejorar la capacidad de los Estados partes para combatir la delincuencia organizada transnacional y para promover y examinar la aplicación de la Convención, incluido el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y, a este respecto, tomando nota de la resolución 10/1, de 16 de octubre de 2020, titulada “Inicio del proceso de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos” y de la resolución 10/3, también de 16 de octubre de 2020, titulada “Aplicación efectiva del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, aprobada por la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones, celebrado en Viena del 12 al 16 de octubre de 2020²¹,

Recordando la solicitud formulada al Secretario General por la Asamblea General en su resolución 64/293 de que, en el marco de las obligaciones existentes de presentación de informes a la Asamblea en relación con el tema de prevención del delito y justicia penal, incluyera una sección sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas por el sistema de las Naciones Unidas,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, como cuestión prioritaria, la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o de adherirse a estos instrumentos, tomando en consideración el papel central que juegan en la lucha contra la trata de personas, e insta también a los Estados partes en esos instrumentos a cumplir sus obligaciones de manera plena y efectiva;

2. *Insta* a los Estados Miembros y otros interesados mencionados en el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas²² e invita a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a que, con arreglo a sus respectivos mandatos, continúen contribuyendo a la aplicación plena y efectiva del Plan de Acción Mundial, en particular mediante el fortalecimiento de la cooperación y la mejora de la coordinación entre sí para lograr ese objetivo;

3. *Exhorta* a los Gobiernos a que sigan de cerca los acontecimientos en el ámbito de la protección internacional de las víctimas de la trata de personas con el fin de proteger los derechos humanos de estas personas y garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos;

4. *Recuerda* la celebración de las reuniones de alto nivel de la Asamblea General durante su sexagésimo séptimo período de sesiones, del 13 al 15 de mayo de 2013, durante su septuagésimo segundo período de sesiones, los días 27 y 28 de

²⁰ A/76/144.

²¹ Véase CTOC/COP/2020/10, secc. I.A.

²² Resolución 64/293.

septiembre de 2017, y durante su septuagésimo sexto período de sesiones para evaluar los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial, en las que, entre otras cosas, se reiteró la fuerte voluntad política de intensificar los esfuerzos contra la trata de personas;

5. *Recuerda también* su decisión, que figura en su resolución [68/192](#), de evaluar, dentro de los límites de los recursos existentes y de modo cuatrienal, a partir de su septuagésimo segundo período de sesiones, los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial a fin de valorar los logros, las deficiencias y los retos, incluso en la aplicación de los instrumentos jurídicos pertinentes, y, por tanto, decide convocar una reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial, que se celebrará en su octogésimo período de sesiones, después del debate general y a más tardar en diciembre de 2025;

6. *Solicita* al Secretario General y a la Presidencia de la Asamblea General que, en estrecha cooperación y coordinación con los Estados Miembros, adopten todas las medidas apropiadas para organizar la reunión de alto nivel;

7. *Recuerda* su decisión de designar el 30 de julio Día Mundial contra la Trata de Personas, día que se celebra con una periodicidad anual, y, al tiempo que acoge con beneplácito los actos organizados por Estados Miembros, organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil en los planos internacional, regional y nacional para celebrar el Día Mundial, invita a todos los interesados a que sigan celebrando el Día Mundial a fin de crear mayor conciencia sobre la trata de personas y la situación de las víctimas de este delito y promover y proteger sus derechos;

8. *Expresa solidaridad y compasión* con las víctimas y los supervivientes de la trata de personas, y pide que se respeten plenamente sus derechos humanos y se les preste atención y asistencia apropiadas centradas en las víctimas, según proceda, y que se brinde a las víctimas de la trata servicios de interpretación y lengua de señas, cuando proceda, así como servicios adecuados para su rehabilitación en cooperación con la sociedad civil y otros asociados pertinentes;

9. *Expresa apoyo* a las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, reafirma su solicitud al Secretario General de que preste suficiente apoyo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal e invita a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias a la Oficina a fin de prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten;

10. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que colabore con las organizaciones internacionales competentes fuera del sistema de las Naciones Unidas e invite a esas organizaciones y a los Estados Miembros interesados a participar, cuando proceda, en las reuniones del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas y a mantener a los Estados Miembros informados sobre el programa del Grupo Interinstitucional de Coordinación y la marcha de su labor;

11. *Toma nota* de la reunión informativa para los Estados Miembros organizada por el Grupo Interinstitucional de Coordinación sobre sus reuniones segunda y tercera, celebradas en formato virtual el 15 de diciembre de 2020 y el 15 de noviembre de 2021, y del plan de acción del Grupo de Coordinación, aprobado el 15 de diciembre de 2020, así como de la audiencia interactiva de múltiples partes interesadas celebrada el 13 de julio de 2021, que formó parte del proceso preparatorio de la reunión de alto nivel sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas y del evento de alto nivel sobre

la trata de personas y las adquisiciones sostenibles, celebrado en formato virtual el 27 de septiembre de 2021;

12. *Acoge con beneplácito* las reuniones segunda y tercera del Grupo Interinstitucional de Coordinación, celebradas en formato virtual el 15 de diciembre de 2020 y el 15 de noviembre de 2021, que reforzaron el papel vital de la alianza interinstitucional para hacer frente a la trata de personas, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de coordinadora del Grupo Interinstitucional de Coordinación, que siga convocando periódicamente esas reuniones del Grupo Interinstitucional de Coordinación a nivel de directores y, en este contexto, toma nota del papel de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa como la primera entidad regional que copreside el Grupo Interinstitucional de Coordinación, y toma nota también de la participación de la Coordinadora de la Unión Europea contra la Trata de Seres Humanos en el Grupo Interinstitucional de Coordinación y acoge con beneplácito la incorporación al Grupo de Coordinación de sus integrantes más recientes: la Organización de los Estados Americanos y el Consejo de Estados del Mar Báltico;

13. *Invita* a las organizaciones regionales a que, en el marco de sus respectivos mandatos, participen y consideren la posibilidad de copresidir, junto con un organismo de las Naciones Unidas, el Grupo Interinstitucional de Coordinación, a fin de fortalecer el intercambio de conocimientos especializados y experiencias regionales y, de ese modo, aumentar la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas y la asistencia a las víctimas de ese delito;

14. *Toma nota* del proceso en curso emprendido por el Grupo Interinstitucional de Coordinación de realizar estudios sobre las nuevas tendencias en materia de trata de personas y velar por que el intercambio de información entre los organismos pertinentes y entre los países se realice de conformidad con los marcos jurídicos internacionales y nacionales y tenga en cuenta la privacidad y la confidencialidad;

15. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de coordinadora del Grupo Interinstitucional de Coordinación, y a otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan reforzando sus actividades relacionadas con la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes y el Plan de Acción Mundial con miras a fomentar un mayor avance en la eliminación de la trata de personas, e invita a los Estados Miembros y a otros donantes internacionales y bilaterales a que aporten contribuciones voluntarias a la Oficina a tal fin, de conformidad con las políticas, las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

16. *Exhorta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta los nuevos métodos de captación de personas en situación de riesgo de ser sometidas a la trata, como el uso indebido de Internet por los tratantes, en particular para captar niños, a fin de tomar medidas dirigidas a preparar campañas de concienciación a este respecto, incluso para que los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los proveedores de servicios de primera línea y las industrias en riesgo detecten los indicios de la trata de personas, y para elaborar actividades especializadas de formación para quienes trabajan en la aplicación de la ley y la justicia penal;

17. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan frente a los factores sociales, económicos, culturales, políticos y de otra índole que hacen a las personas vulnerables a la trata, como la pobreza, el desempleo, la desigualdad, las emergencias humanitarias, que incluyen los conflictos armados y los desastres naturales, la violencia sexual, la discriminación por motivos de género y la exclusión y

marginación sociales, así como una cultura de tolerancia respecto de la violencia contra las mujeres, los jóvenes y los niños;

18. *Reafirma* su adhesión a la cooperación internacional y al multilateralismo y su firme apoyo al papel central del sistema de las Naciones Unidas en la respuesta mundial a la pandemia de COVID-19, entre otras cosas al abordar la cuestión de la trata de personas en el contexto de la pandemia;

19. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y al sector privado, por medio de asociaciones, según corresponda, a aumentar y apoyar las actividades de prevención en los países de origen, tránsito y destino, prestando atención en los planos nacional y mundial a las cadenas de oferta y demanda que fomentan todo tipo de trata y a los bienes y servicios que se producen como consecuencia de la trata de personas;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas legislativas o de otra índole para prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional, reforzando la capacidad y aumentando la cooperación internacional para investigar, enjuiciar y castigar la trata de personas, desalentando la demanda que fomenta la explotación conducente a la trata, y poniendo fin a la impunidad de las redes de trata;

21. *Alienta también* a los Estados Miembros a que cooperen con el Grupo Interinstitucional de Coordinación en cuestiones relativas a la trata de personas y, a este respecto, toma nota de la carpeta de material de orientación sobre la formulación y evaluación de programas contra la trata de personas (*A Toolkit for Guidance in Designing and Evaluating Counter Trafficking Programmes*), preparada por el Grupo de Coordinación, que podría contribuir a establecer un marco común para armonizar las actividades, definir y evaluar los progresos y crear una base de datos voluntaria, sólida y compartida de programas y prácticas eficaces para combatir la trata de personas;

22. *Alienta además* a los Estados Miembros a que cooperen con la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y con otros procedimientos especiales pertinentes, incluidos la Relatora Especial del Consejo sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, la Relatora Especial del Consejo sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, y la Relatora Especial del Consejo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias;

23. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan esforzándose por tipificar como delito la trata de personas en todas sus formas, incluidas la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos, especialmente en lo que respecta a los niños y las personas con discapacidad, y a que condenen estas prácticas e investiguen, enjuicien y sancionen a los tratantes e intermediarios, a la vez que dan a las víctimas de la trata protección y asistencia centradas específicamente en su condición de víctimas y con pleno respeto de sus derechos humanos, e invita a los Estados Miembros a que continúen apoyando a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales que se dedican activamente a proteger a las víctimas;

24. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas para apoyar la reunificación familiar de las víctimas de la trata de personas, cuando sea

seguro y apropiado, especialmente cuando se trate de niños, teniendo en cuenta el interés superior del niño;

25. *Hace notar* la segunda reunión consultiva sobre el fortalecimiento de la colaboración con los relatores nacionales y los mecanismos competentes sobre la trata de personas, celebrada en Bangkok los días 21 y 22 de mayo de 2014 y organizada conjuntamente por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y el establecimiento de una red oficiosa de esos mecanismos en todo el mundo a fin de hacer frente a la trata de personas de manera sistemática e intercambiar información y mejores prácticas basadas en las experiencias de cada país, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe recabando datos sobre las medidas nacionales de lucha contra la trata de personas, así como sobre los mecanismos nacionales pertinentes, poniendo información actualizada a disposición de los Estados Miembros, e invita a los Estados Miembros a acoger reuniones consultivas de los mecanismos nacionales competentes sobre la trata de personas, como continuación del diálogo transnacional y el intercambio de información sobre problemas comunes;

26. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de administradora del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que continúe alentando a los Estados y demás instancias pertinentes a que hagan aportaciones al fondo fiduciario;

27. *Acoge con beneplácito* la publicación bienal del *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*, preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, aguarda con interés el próximo informe que la Oficina preparará en 2022, de conformidad con el Plan de Acción Mundial, y alienta a los Estados Miembros a que proporcionen a la Oficina datos empíricos sobre las modalidades, los flujos y las formas de la trata de personas, incluida la trata con fines de extracción de órganos;

28. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su septuagésimo octavo período de sesiones, que incluya recomendaciones sobre medidas dirigidas a imprimir una mayor urgencia a los esfuerzos por combatir la trata de personas y mejorar su coordinación y sobre medidas para aumentar la resiliencia y la efectividad de los esfuerzos para combatir la trata de personas en el contexto de la COVID-19.

53ª sesión plenaria
16 de diciembre de 2021